



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1424**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Adelaida Gutiérrez Mona  
Demandado: María Ulpiana Rojas Batero  
Demandado: Nohora Constanza Montoya  
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00095-00**

La Unión Valle, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud verbal realizada por la señora María Ulpiana Rojas Batero Mediante la cual informa que aún le figura un embargo dentro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 378-99032 con ocasión de este proceso, se revisa el expediente y se observa que mediante auto 520 del 6 de marzo de 2023 se Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro de los procesos ejecutivos que se tramitan en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Union Valle, donde fungen como demandadas las señoras María Ulpiana Rojas Batero, identificada con cedula de Ciudadanía No. 29.769.242. y Nohora Constanza Montoya identificada con cedula de Ciudadanía No. 66751530. radicada bajo el número. **76-400-40-89-001-2019-00028-00**; embargo que se comunicó por oficio numero 279 del 13 de marzo de 2023 y que surtió sus efectos legales posteriormente con fecha 22 de marzo del mismo año el proceso 2019-00028 se declaró terminado por pago total de la obligación, cancelando el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número No 378-99032 y dejando a disposición de este proceso “**2023-00095**” lo embargado decisión que se comunico a la oficina de registro correspondiente por oficio numero 361 del 30 de 2023 sin que se informara de lo ocurrido con destino a este proceso.

Posteriormente con fecha 24 de mayo de 2023 se decreto terminado el proceso de la referencia “**2023-00095**” mediante auto 1164 de la fecha, terminación que se informo al 2019-00028 sin percatarse que este había terminado con anterioridad.

Es por todo lo anterior que se ordena librar oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Palmira Valle del cauca indicándole que deje sin efecto alguno el oficio No 361 del 30 de marzo de 2023 por medio del cual se embargaron los remanentes dentro del presente proceso por haber terminado por pago total de la obligación.

Por lo anterior el juzgado:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Palmira Valle del cauca, indicándole que deje sin efecto alguno el oficio No 361 del 30 de marzo de 2023 proferido dentro del proceso con radicación 2019-0028 por medio del cual se embargaron los remanentes de lo embargado, inmueble con



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

matrícula inmobiliaria numero 378-99032 dentro del presente proceso 2023-00095 por haberse terminado por pago total de la obligación.

## **NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9454458a70bb71e1e7e63222f56bece03284b682b36df528148486828f73c510**

Documento generado en 05/06/2023 04:34:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**